FORO ROVER

SCOUTS®
Construir un Mundo Mejor

ASDE
España

Reglamento del Foro Rover de la Federación de Scouts -Exploradores de España (ASDE)

Aprobado en Asamblea Scout celebrada el 13 y 14 de junio de 2026



ÍNDICE

Preámbulo *3*

Título I. Disposiciones Generales *4*

Capítulo I. Naturaleza y funciones 4

Artículo 1.- Definición 4
Artículo 2.- Funciones 4
Artículo 3.- Composición 4

Título II. Estructura del Foro Rover *5*

Capítulo I.- Orientación Rover 5

Artículo 4.- Composición 5
Artículo 5.- Perfil 5
Artículo 6.- Selección 5
Artículo 7.- Funciones 6
Artículo 8.- Derechos y deberes de la Orientación Rover 6
Artículo 9.- Cese 6

Capítulo II. Encuentro del Foro Rover 7

Artículo 10.- Definición del encuentro del Foro Rover 7
Artículo 11.- Composición 7
Artículo 12.- Reuniones 7

Sección 1ª de las Delegaciones Rover 8

Artículo 13.- Definición de las Delegaciones Rover 8
Artículo 14.- Funciones 8
Artículo 15.- Derechos y deberes de la Delegación Rover 9

Sección 2ª Comisión Preparatoria 9

Artículo 16.- Composición 9
Artículo 17.- Perfil 9
Artículo 18.- Selección 9
Artículo 19.- Funciones 10
Artículo 20.- Derechos y deberes de la Comisión Preparatoria 10
Artículo 21.- Reuniones Comisión Preparatoria 11

Sección 3ª: Del Plenario del Foro Rover **11**
Artículo 22.- Definición 11
Artículo 23.- Composición 11
Artículo 24.- Funciones 12

Capítulo III. La Junta Rover **12**
Artículo 25.- Definición 12
Artículo 26.- Composición 12
Artículo 27.- Funciones 12
Artículo 28.- Personas comisionadas 13
Artículo 29.- Reuniones 14

Capítulo IV. Representantes Rover **15**
Artículo 30.- Composición 15
Artículo 31.- Perfil 15
Artículo 32.- Selección 15
Artículo 33.- Funciones 17
Artículo 34.- Derechos y deberes de la Representación Rover 18
Artículo 35.- Participación en órganos de ASDE 18

Capítulo V. Reuniones y toma de decisiones **19**
Artículo 36.- Toma de decisiones 19
Artículo 37.- Interpretación y subsidiariedad de normas 19

Disposiciones finales ***19***

Preámbulo

El Foro Rover es una continuación del Foro Joven Federal que desde 1997 se ha venido celebrando y desde 2009 de forma ininterrumpida. Pasó a ser Foro Rover en el año 2013. La IX Conferencia Scout Federal aprobó las líneas de actuación en cuanto a la participación, empoderamiento y desarrollo de la infancia y la juventud en la Federación de Scouts-Exploradores de España.

La Asamblea Scout Ordinaria del 14 y 15 de junio de 2025 aprobó la apertura de la comisión para la modificación reglamentaria, en la cual se cambiaría la estructura del Foro Rover así como sus funciones y objetivos. Este Reglamento pretende desarrollar y complementar a los Estatutos para la correcta gestión y desarrollo del Foro Rover de la Federación de Scouts-Exploradores de España.

En lo relativo al lenguaje, se ha utilizado el lenguaje inclusivo de ASDE Scouts de España.

Título I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Naturaleza y funciones

Artículo 1.- Definición

El Foro Rover es un órgano de debate, participación, aprendizaje y análisis de todo lo que concierne a la Federación de Scouts-Exploradores de España (en lo sucesivo "ASDE"), desde la perspectiva de las personas jóvenes, tal y como viene recogido en el artículo 52 de sus Estatutos.

Artículo 2.- Funciones

Serán funciones del Foro Rover:

a) Formar y educar a Rovers mediante sesiones de trabajo y debate.
b) Escoger al Equipo de Representantes Rover.
c) Desarrollar y poner en marcha nuevos proyectos de Rovers en vista a mejorar las problemáticas trabajadas en el Foro Rover.
d) Trasladar la información del Foro Rover a todo ASDE y, en caso de que existan, a foros y eventos internacionales.
e) Fomentar la cohesión entre Rovers de ASDE.
f) Analizar el estado de ASDE desde una perspectiva juvenil.
g) Transmitir al Foro Rover las conclusiones ya escritas.

Artículo 3.- Composición

El Foro Rover está compuesto por:

a) Orientación Rover
b) Encuentro del Foro Rover
c) Junta Rover
d) Representantes Rover

Título II. Estructura del Foro Rover

Capítulo I.- Orientación Rover

Artículo 4.- Composición

La Orientación Rover estará conformada por dos personas.

Artículo 5.- Perfil

Las personas integrantes de la Orientación Rover deberán ser scouters mayores de 21 años, censadas en ASDE y tener el visto bueno de su OF, valorando las siguientes recomendaciones:

a) Conocer las estructuras de ASDE.
b) Conocer las políticas y directrices de ASDE respecto a participación.
c) Tener experiencia en la coordinación de equipos de trabajo.
d) Adquirir el compromiso de desempeño de las funciones.
e) Poseer habilidades de comunicación.
f) Tener capacidad de trabajo en equipo.
g) Poseer una edad comprendida entre los 25 y los 30 años.
h) Participación previa en foros regionales y/o nacionales.

Artículo 6.- Selección

6.1 La persona coordinadora del servicio al que competa la responsabilidad del Foro Rover realizará una convocatoria de perfil abierta a todos los/as scouters en activo de ASDE.

6.2 De entre las candidaturas recibidas, el servicio competente del Foro Rover elegirá a un máximo de dos personas para la Orientación Rover siguiendo el perfil recomendado.

6.3 La Orientación Rover será nombrada por dos años, cambiando una persona cada año. La persona orientadora que permanece tiene, entre sus funciones, formar a la nueva.

6.4 En caso de que suceda la situación prevista en el artículo 9.3 del presente reglamento, el Servicio al que le compete la responsabilidad del Foro Rover procederá a iniciar el proceso de selección recogido en este reglamento, teniendo la duración de la presente Orientación Rover. Se valorará positivamente que una de las personas candidatas elegidas tenga experiencia previa en la orientación del Foro Rover.

Artículo 7.- Funciones

Serán funciones de la Orientación Rover:

a) Dar apoyo y orientación al Foro Rover.
b) Coordinar y dinamizar el Foro Rover.
c) Mantener contacto y coordinación con la persona responsable del servicio competente del Foro Rover, informando del trabajo realizado por el Foro Rover.
d) Supervisar el correcto desarrollo del Foro Rover.
e) Asegurar formaciones y recursos adecuados al Foro Rover.
f) Apoyar la elaboración de documentos y materiales del Foro Rover.
g) Convocar y coordinar la Junta Rover a petición de esta.

Artículo 8.- Derechos y deberes de la Orientación Rover

8.1. Serán derechos de la Orientación Rover:

a) Participar en las reuniones del Foro Rover.
b) Disponer de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
c) Recibir información y obtener el asesoramiento para el ejercicio de sus funciones.
d) Participar con voz pero sin voto en el Foro Rover.

8.2. Serán deberes de la Orientación Rover:

a) Ejercer sus funciones como Orientador/a Rover.

Artículo 9.- Cese

9.1 El cese de una persona Orientadora Rover sucederá por:

a) Finalización del periodo para el que fue elegida, siempre y cuando no curse la situación determinada artículo 9.2 o el apartado "b" de este artículo.

b) Renuncia.

9.2 En caso de que la persona que lleve menos tiempo en el cargo renuncie, la otra tendrá la posibilidad de prorrogar su cargo durante el siguiente año.
9.3 En caso en el que ambas personas orientadoras cesen al mismo tiempo, será deber de la persona responsable del Servicio que le compete el Foro Rover la formación del nuevo equipo de personas Orientadoras del Foro Rover.

Capítulo II. Encuentro del Foro Rover

Artículo 10.- Definición del Encuentro del Foro Rover

El Encuentro del Foro Rover es un evento anual en el que se encontrarán delegaciones de las distintas OO. FF. de ASDE con el fin de formarse, debatir y analizar el estado de la Federación, elaborando propuestas para conciliar los objetivos de la misma con la realidad Rover. Como última actividad se realizará el Plenario.

Artículo 11.- Composición

El Encuentro del Foro Rover estará compuesto por la siguiente estructura:

a) Delegaciones Rover
b) Comisión Preparatoria

Y forman parte del mismo

a) Orientación
b) Representantes del Foro Rover.

Artículo 12.- Reuniones

12.1 El Encuentro del Foro Rover se reunirá, al menos, una vez al año, y en la forma que establece el artículo 55 de los Estatutos.
12.2 La convocatoria del Encuentro del Foro Rover será acordada por el Servicio de Educación Scout competente del Foro Rover y comunicada por la persona coordinadora del área de Educación Scout a las Organizaciones Federadas, al menos, con treinta días de antelación, indicando fecha, lugar y hora de la reunión.

12.3 La organización de las mesas y grupos de trabajo se determinará por el Equipo de Orientación junto con la Comisión Preparatoria con anterioridad a la celebración del Foro Rover.

Sección 1ª de las Delegaciones Rover:

Artículo 13.- Definición de las Delegaciones Rover

13.1 Las Delegaciones Rover estarán compuestas por Rovers de la misma Organización Federada (en lo sucesivo "OF") que actuarán en calidad de representantes de la misma, tal y como recoge el artículo 54 de los Estatutos de ASDE.

13.2 Perfil: Las personas integrantes de las Delegaciones Rover deberán cumplir con el visto bueno de su OF y tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Ser Rover en activo en ASDE.
b) Mostrar interés y motivación sobre las temáticas propuestas.
c) Tener disponibilidad para participar activamente.
d) Poseer habilidades de comunicación.
e) Tener capacidad de trabajo en equipo.
f) Haber participado activamente en un Foro Local/Regional y/o de ASDE previamente.

13.3.- Selección:

a) El reparto de plazas de las Delegaciones Rover, vendrá determinado en la convocatoria de las mismas.
b) Si la convocatoria lo establece, en el caso de que las Organizaciones Federadas no cubran el número de personas delegadas establecidas, las plazas disponibles se pondrán a disposición de las Organizaciones Federadas con personas Rovers inscritas como reservas. Las plazas disponibles serán mediante el criterio de baremación de mayor representatividad de Organizaciones Federadas según el número de personas Rovers censadas.
a) Cada OF podrá inscribir como personas delegadas reservas el mismo número de Delegadas Rover convocadas por el servicio competente.

Artículo 14.- Funciones

Serán funciones de la Delegación Rover:

a) Transmitir las conclusiones escritas del Foro Local/Regional al Foro Rover.

b) Informar al Foro Regional/Local de las conclusiones y decisiones del Foro Rover.
c) Elegir al Equipo de Representantes Rover
d) Proponer las líneas de trabajo a desarrollar por el Foro Rover.

Artículo 15.- Derechos y deberes de la Delegación Rover

15.1 Serán derechos de la Delegación Rover:
a) Participar con voz y voto en las reuniones del Foro Rover.
b) Proponer, elegir, presentarse a elección y ser persona elegida para formar parte del Equipo de Representantes Rover.
c) Recibir información y obtener asesoramiento para el ejercicio de sus funciones.

15.2 Serán deberes de la Delegación Rover:
a) Participar activamente en el Foro Rover.
b) Ejercer sus funciones como Rover integrante de la Delegación Rover

Sección 2ª Comisión Preparatoria

Artículo 16.- Composición

La Comisión Preparatoria estará formada por, al menos, una persona Rover seleccionada por cada OF.

Artículo 17.- Perfil

Las personas integrantes de la Comisión Preparatoria deberán ser Rovers censados/as en ASDE por designación de su OF. Además, se han de valorar las siguientes recomendaciones:
a) Disponibilidad y compromiso para participar activamente.
b) Capacidad para la elaboración de documentos.
c) Poseer habilidades de comunicación, dinamización y trabajo en equipo.

Artículo 18.- Selección

18.1 Cada Organización Federada elegirá o designará a sus participantes en la Comisión Preparatoria.
18.2 El número de participantes vendrá determinado en la convocatoria del mismo.

18.3 En el caso de que las Organizaciones Federadas no cubran el número de participantes establecido, las plazas disponibles no serán cubiertas por otras Organizaciones Federadas.

Artículo 19.- Funciones

Serán funciones de la Comisión Preparatoria del Foro Rover:

a) Dinamizar, animar y moderar las mesas de trabajo.
b) Facilitar la participación en los debates de la Delegación Rover en las mesas de trabajo.
c) Elaborar el documento de conclusiones de cada reunión del Foro Rover, compilando las líneas de trabajo y proyectos propuestos por las Delegaciones Rover.
d) Solicitar los recursos e información necesaria para el desarrollo de las mesas de trabajo.
e) Velar por el correcto transcurso del encuentro del Foro Rover teniendo en cuenta los acuerdos anteriores y el presente reglamento.

Artículo 20.- Derechos y deberes de la Comisión Preparatoria

20.1 Serán derechos de la Comisión Preparatoria y sus miembros:

a) Participar en las reuniones de la Comisión Preparatoria y dinamizar las del Foro Rover.
b) Recibir información, herramientas, materiales y formaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.
c) Participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea del Foro Rover.
d) Solicitar los recursos e información necesaria para el desarrollo de las mesas de trabajo.

20.2 Serán deberes de la Comisión Preparatoria y sus miembros:

a) Participar activamente en la Comisión Preparatoria.

b) Ejercer sus funciones.

c) Moderar de forma imparcial y objetiva debates del Foro Rover y sus mesas de trabajo.

Artículo 21.- Reuniones Comisión Preparatoria

21.1 La Comisión Preparatoria se reunirá, al menos, dos veces al año, a convocatoria del Servicio que les compete y que deberá hacerlo con un mínimo de quince días de antelación.
21.2 Además de las personas Rovers que se designan por las Organizaciones Federadas para formar parte de la Comisión Preparatoria, participarán en las reuniones de la misma la Orientación Rover y, al menos, dos Representantes Rover.
21.3 La Comisión Preparatoria deberá tomar las decisiones relacionadas con la preparación del Foro Rover por consenso.

Sección 3ª: Del Plenario del Foro Rover

Artículo 22.- Definición

El Plenario del Foro Rover será el máximo espacio de representación y decisión del Foro Rover y se desarrollará durante la ejecución presencial del Foro Rover.

Artículo 23.- Composición

El Plenario del Foro Rover se compone de los siguientes elementos:

a) La mesa electoral, que estará compuesta por tres Rovers participantes en el Plenario, no pertenecientes al equipo de Representantes Rover: dos personas serán las de menor edad y una la de mayor edad. La persona más joven se encargará de la secretaría, llevando el recuento de votos; la persona de mayor edad, de la presidencia de la mesa electoral, llamando a votar a las delegaciones; y la segunda persona más joven se encargará de la vocalía, revisando ambas tareas. Una persona candidata no podrá bajo ningún concepto formar parte de la mesa electoral.

b) Las Delegaciones Rover.

c) Las Representantes del Foro Rover.

d) La Orientación Rover.

Artículo 24.- Funciones

Las funciones del Plenario del Foro Rover serán las siguientes:

a) Aprobar el documento de conclusiones.
b) Proponer las prioridades a tratar en el siguiente Foro Rover.
c) Elegir al Equipo de Representantes Rover para el siguiente periodo.
d) Proponer proyectos a partir de las conclusiones del Foro Rover.
e) Abrir un espacio de diálogo para informar y debatir sobre temas de relevancia dentro de ASDE y el propio Foro Rover.
f) Las Representantes Rover podrán ejercer sus funciones mencionadas en el artículo 33.

Capítulo III. La Junta Rover

Artículo 25.- Definición

La Junta Rover es el espacio de representación, comunicación, toma de decisiones y puesta en común del Foro Rover. Permanece en funcionamiento durante todo el año si es necesario.

Artículo 26.- Composición

Estará formada por:

a) El Equipo de Representantes Rover.
b) La Orientación del Foro Rover.
c) Una persona comisionada de cada OF, designada por quienes integran dicha OF.

Artículo 27.- Funciones

Las funciones de la Junta Rover son:

a) Analizar el estado de ASDE desde una perspectiva juvenil.
b) Trasladar a las OO. FF. la información que les pueda resultar de interés.
c) Analizar y trabajar sobre las líneas aprobadas en el Plenario del Foro Rover, las temáticas que puedan interesar a la juventud de ASDE.

d) Transmitir las opiniones, sugerencias y preocupaciones de la juventud de las Organizaciones Federadas al Equipo de Representantes Rover, los quienes tienen un alcance en los órganos de decisión de ASDE.
e) Potenciar la participación y el interés por las actividades federales dentro de las Organizaciones Federadas.
f) Habilitar un espacio para la formación de la juventud de ASDE en aspectos que resulten de su utilidad y conveniencia.

Artículo 28.- Personas comisionadas

Los comisionados y comisionadas son Rovers designados por las OO. FF. con el fin de facilitar y adecuar la consecución de los objetivos establecidos por el Plenario del Foro Rover a lo largo de la Ronda. Deberán contar con una serie de características y aptitudes que se proponen a continuación:

28.1 Los comisionados/as han de ser Rovers censados/as en ASDE designados/as por su OF, además se han de valorar las siguientes recomendaciones:

a) Tener el compromiso de participar activamente en la Junta Rover.
b) Tener la voluntad de transmitir de forma fidedigna la opinión de su OF ante la Junta Rover y compartir la información recibida con su Federación.

28.2 De cara a la elección de las personas comisionadas, cada OF goza de libertad para seguir el protocolo que más le convenga. Si cualquier OF tiene representación propia, se recomienda que sea alguna de estas personas representantes quienes ocupen el cargo.

28.3 Las personas comisionadas, en el ejercicio de sus funciones, se comprometen con lo siguiente:

a) Transmitir al resto de la Junta la opinión de su OF.
b) Remitir a su OF la información recibida en la Junta Rover.
c) Transmitir la opinión de las diferentes propuestas que el Equipo de Representantes Rover u otras OO. FF. planteen trasladar a los órganos de decisión
d) Proponer y elegir las líneas de trabajo a desarrollar por el Foro Rover durante la Ronda siempre que no contradigan las del Plenario del Foro Rover.

28.4 Los órganos competentes de cada OF son los encargados de valorar si las personas que las comisionan están representando de manera correcta a los/as Rovers ante la Junta.

En el caso de no ser así, tienen la posibilidad de sustituir a dicha persona por otra cuando se considere. La nueva persona comisionada ha de cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

28.5 Derechos y deberes de las personas comisionadas.

Las personas comisionadas gozan de los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Rover. Cada comisionado/a presente en la reunión, tendrá derecho a un voto y nunca podrá ser transferido a otra OF presente.
b) Utilizar la Junta Rover como un espacio para la difusión de información, la promoción de propuestas y proyectos relacionados con su Federación.
c) Plantear iniciativas a desarrollar por el Foro Rover.
d) Recibir información y obtener asesoramiento para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29.- Reuniones

29.1 El Equipo de Representantes Rover será el encargado de convocar de manera oficial las reuniones de la Junta Rover.

29.2 Se deberá celebrar, como mínimo, una reunión por cada trimestre de la Ronda Solar. No obstante, se podrán convocar tantas reuniones como sean precisas, en especial cuando el Equipo de Representantes Rover necesite transmitir o recibir información de las OO. FF. o cuando estas últimas soliciten un encuentro con sus representantes.

29.3 Si una persona comisionada no puede asistir a una reunión de la Junta Rover, su OF puede ser representada por otra persona a libre elección de la OF, siempre que cumpla con el perfil especificado en el Artículo 28.

29.4 La reunión podrá ser presencial o telemática, garantizando siempre la opción online. El orden del día, propuesto por el Equipo de Representantes Rover, se enviará con antelación a las OO. FF. para que conozcan los puntos a tratar antes de la reunión. En este orden del día, habrá un punto denominado como "Informes y propuestas de las personas comisionadas de las OO. FF.". La toma de decisiones se hará en base al Artículo 36.

Capítulo IV. Representantes Rover

Artículo 30.- Composición

Serán Representantes Rover aquellas personas del Foro Rover elegidas por este para representarlo en los órganos de decisión de ASDE, así como las funciones establecidas en el artículo 33.

Artículo 31.- Perfil

Las personas integrantes del Equipo de Representantes Rover deberán ser participantes activas del Foro Rover censadas en ASDE. Además, se han de valorar las siguientes recomendaciones:

a) Ser mayor de edad en la fecha de la toma de posesión (1 de enero).
b) Tener disponibilidad para representar al Foro Rover.
c) Adquirir el compromiso de representar al Foro Rover.
d) Poseer habilidades de comunicación.
e) Tener capacidad de trabajo en equipo.

Artículo 32.- Selección

32.1 El Foro Rover, en el último punto del orden del día, elegirá entre las personas participantes a cuatro Representantes Rover.
32.2 Para este punto se constituirá una mesa electoral, definida en el Artículo 23 del presente reglamento.
32.3 Cada Delegación Rover designará a un portavoz para presentar la candidatura a viva voz. Cada Delegación Rover podrá presentar una persona candidata a representante Rover entre cualquiera de sus miembros, entendiéndose miembros de la Delegación Rover, Comisión Preparatoria o representante del Foro Rover censado/a en su OF.
32.4 Las personas candidatas a Representantes Rover podrán realizar una intervención de dos minutos en la que expondrán su motivación para representar al Foro Rover.
32.5 Finalizadas las intervenciones, se suspenderá la sesión durante diez minutos. Reanudada la sesión se llamará a votación a las delegaciones de las Organizaciones

Federadas. A partir de ese momento, hasta que finalice la votación, no se permitirá la entrada y salida de ninguna persona de la sala de sesiones.

32.6 Para la votación, cada delegación dispondrá de una papeleta por voto. En la papeleta deberá señalar el nombre de cualquiera de las personas candidatas a Representante Rover. Las papeletas serán proporcionadas por la mesa electoral. La división de los votos queda detallada en el punto artículo 36.2 y 36.3.

Con el fin de evitar la votación en bloque, se fomentará que dicha votación se haga de manera proporcional a las diferentes candidaturas, buscando en todo momento la proporción más asequible.

Para el caso de la selección de la representación del Foro Rover, se fomentará que las votaciones de cada OF se repartan entre las diferentes candidaturas buscando la proporción más asequible buscando la proporcionalidad.

32.7 Una persona Rover representante de cada Delegación de OF emitirá el voto.

32.8 Una vez que las personas representantes de delegación hayan emitido sus votos se considerará finalizada la votación, procediendo a la apertura de la urna y al recuento de votos. El recuento se realizará en presencia de la Delegación.

32.9 No se considerarán válidas las papeletas que presenten rotos, tachaduras o más de 1 candidatura en la misma papeleta considerándose esos votos como nulos. Del mismo modo se considerarán nulas las papeletas que permitan identificar a la OF votante.

32.10 Cada Rover podrá presentarse con su nombre de preferencia, adjuntando su número de socio/a, siendo solo válidas las papeletas que tengan escrito exactamente dicho nombre.

32.11 Finalizado el recuento, la presidencia de la mesa electoral proclamará el resultado de la votación.

32.12 Las cuatro candidaturas más votadas serán elegidas Representantes Rover, desempeñando dicha representación desde el comienzo del siguiente año natural hasta la finalización del mismo. Asumiendo el puesto de observadores desde su elección hasta su toma de posesión, con las siguientes funciones:

a) **Sobre la observación:**

Las personas observadoras, deberán:

- Aprender el funcionamiento interno de ASDE y ponerse en contacto con los Equipos/Servicios responsables y colaboradores con el antiguo equipo de Representantes Rovers.

- Tener información del trabajo realizado por el equipo de Representantes Rover previo.
- Velar por la continuidad de los proyectos de las Representantes Rovers que les preceden.
- Reflexionar sobre la posibilidad de formación de sus propios proyectos como Representantes Rover y cualquiera que sea su trayectoria.

32.13 En caso de que se produzca un empate que no permita designar a las cuatro personas Representantes Rover, se realizará una nueva votación con las candidaturas empatadas para proceder al desempate.

32.14 El resultado de la votación permitirá ordenar a todas las candidaturas presentadas en una lista de reservas que entrará en acción en caso del cese de funciones de alguna persona perteneciente al Equipo de Representantes Rover.

Artículo 33. Funciones

33.1 Serán funciones de la Representación del Foro Rover:

a) Actuar de cauce a la participación joven en los órganos de decisión de ASDE.
b) Transmitir a los órganos de decisión de ASDE la opinión de la Sección Rover en aquellas cuestiones que les incumban.
c) Transmitir a los órganos de decisión de ASDE las conclusiones del Foro Rover.
d) Presentar al Consejo y a la Asamblea Scout las propuestas del Foro Rover.
e) Informar a la Junta Rover sobre su participación en los órganos de decisión de ASDE, así como del estado de las propuestas realizadas por el Foro Rover a los mismos.
f) Formar y apoyar al Equipo de Representantes Rover que les suceda durante el periodo comprendido entre su elección y su toma de posesión.
g) Llevar a cabo y coordinar los proyectos propios del Foro Rover.
h) Fomentar la actividad Rover en ASDE.
i) Mantener contacto con la Representación Rover de cada OF.

33.2 Una persona miembro del Equipo de Representantes Rover cesará en sus funciones cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Término del periodo para el que se eligió.
b) Pérdida del estatus Rover, con la excepción del apartado 33.3.
c) Pérdida de la condición de socio/a.
d) Renuncia voluntaria.

e) Incumplimiento de sus funciones, especificado en el artículo 12.4 especificado por la Comisión de Seguimiento del Código Ético.

33.3 En caso de que un Representante Rover pierda la condición de educando/a entre el mes de agosto y septiembre continuará sus funciones como Representante Rover hasta el fin del periodo elegido.

33.4 En caso de que surja una vacante en el Equipo de Representantes Rover, entraría la siguiente persona Rover más votada registrada en el proceso de selección a Representante Rover.

Artículo 34.- Derechos y deberes de la Representación Rover

34.1 Serán derechos de las Representantes Rover:

a) Participar con voz, pero sin voto, en el Consejo, la Asamblea y la Conferencia Scout.
b) Participar con voz, pero sin voto, tanto en las reuniones de la Comisión Preparatoria como en las resoluciones de las mesas del Foro Rover.
c) Recibir información y obtener el asesoramiento necesario para el ejercicio de sus funciones.

34.2 Serán deberes del Equipo de Representantes Rover:

a) Ejercer sus funciones como Representante Rover.
b) Respetar y cumplir la normativa del Foro Rover y de ASDE.

Artículo 35.- Participación en órganos de ASDE

35.1 La Representación Rover participará en nombre de la sección Rover en el Consejo, la Asamblea y la Conferencia Scout llevando la voz del Foro en los términos establecidos en los Estatutos y en el Reglamento Interno de ASDE.

35.2. La Representación Rover deberá elegir, como mínimo, dos de sus miembros para participar en los órganos de ASDE, favoreciendo en todo momento la continuidad de la Representación Rover. Tendrán la posibilidad de pedir autorización al servicio competente para que solo asista una persona miembro en caso de imposibilidad de asistencia mínima, favoreciendo así su participación en los órganos.

35.3. En el Consejo Scout y en la Asamblea Scout habrá un punto del orden del día que se llamará "Informes y Propuestas del Foro Rover". Las propuestas que surjan de este punto tendrán que ser votadas y, si son aprobadas, serán vinculantes.

Capítulo V. Reuniones y toma de decisiones

Artículo 36.- Toma de decisiones

36.1 Los acuerdos internos referidos al Foro Rover deben preferentemente alcanzarse por consenso y se someterán a votación, siendo aprobados por mayoría simple.
36.2 Cada OF participante ostentará los votos que correspondan a su OF según las personas Rover censadas en cada una de ellas, siendo el número total de votos ochenta. Esta distribución de votos será comunicada en la convocatoria del Foro Rover
36.3 Se distribuirá un mínimo de un voto por OF y el resto en proporción al número de Rovers censados en cada una de ellas, de acuerdo con el último censo presentado y pagado a ASDE. Se otorgará un voto adicional a cada OF en base a la proporción asamblearia.
36.4 Ninguna de las personas asistentes podrá representar en ningún momento a más de una Organización Federada.

Artículo 37.- Interpretación y subsidiariedad de normas

La interpretación del presente Reglamento corresponde al Consejo Scout o a la Asamblea, pudiendo el Equipo Scout adoptar interpretaciones provisionales, cuando se considere imprescindible, hasta la primera reunión del Consejo o la Asamblea.

Disposiciones finales

Disposición Final 1ª -Todas las personas y estructuras descritas en este documento deben siempre respetar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Foro Rover sin excepción alguna.



SCOUTS®
Construir un Mundo Mejor

ASDE
España